



CLAVES DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CAE



CLARA PILAR GONZÁLEZ-PEDRAZ MUÑOZ

EQA

Sistema de obligaciones de eficiencia energética: CAE y medidas alternativas



CLAVE: CAMBIO DE PARADIGMA

Beneficios del sistema CAE

➤ Todos los agentes salen Beneficiados.

-Administración

-Agentes

-Propietario del ahorro

➤ Palanca para incentivar actuaciones de eficiencia energética.

Hasta ahora todos los esfuerzos se habían centrado en las Renovables. A partir del paquete de medidas Fit For 55, la Eficiencia Energética se convierte en esencial para cumplir con los objetivos climáticos de la UE.

Los CAE tienen este objetivo.



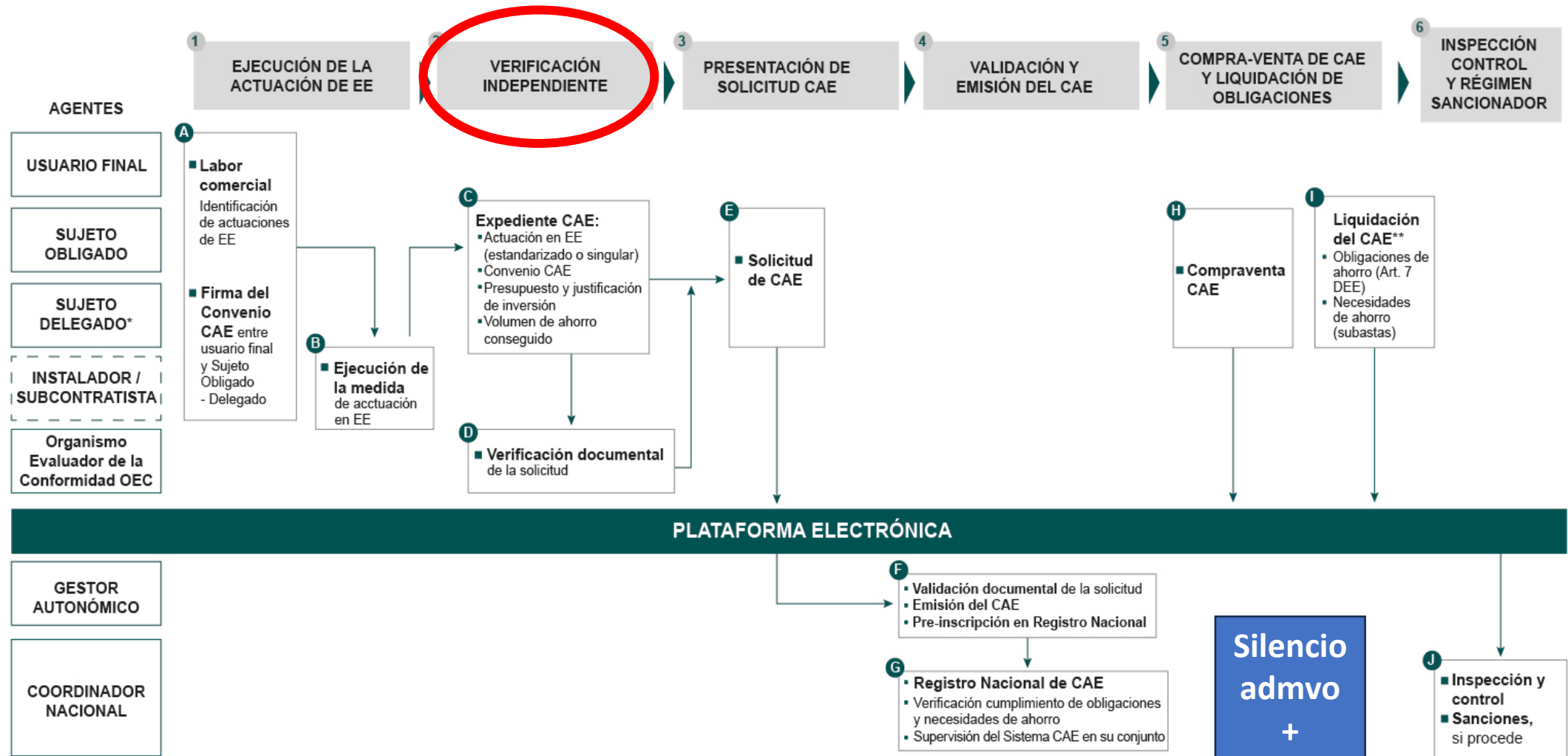
Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024

Contribución anual al FNEE de los SO para satisfacer las obligaciones de Ahorro de Energía del SNOEE, liquidando trimestralmente.

año	Ventas (GWh)	Obligación de ahorro (GWh)	Importe económico equivalente a la obligación de ahorro , sin CAE (€)	Importe económico mínimo a ingresar al FNEE, liquidando CAE (€)	EQUIVALENCIA FINANCIERA (€/GW h)
2024	815.487,369194	4.361,250000	795.375.000,00 €	278.381.250,00 €	182.373,17 €
2023	785.603,440812	2.360,890000	391.384.000,00 €	234.830.400,00 €	165.778,16 €

Para el 2025 se prevé que la aportación en CAEs llegue hasta el 80% y el 2026 al 90%.

Sistema de CAE. Clave: VERIFICACIÓN DEL AHORRO



Actuaciones de Catálogo: proceso documental. Desarrollo de herramienta calculadora

Posibilidad de agrupar en 1 Verificación: VERIFICACIÓN GRUPAL (siempre que se realicen dentro del mismo año y en la misma CCAA),

Un único Dictamen para una o varias actuaciones (agrupación)

Lo que no vaya por ficha, es singular

Dos tipos de Verificación:
-Actuaciones de Catálogo
-Actuaciones Singulares



Actuaciones singulares : proceso más complejo.

Visita in situ de verificación si supone >50 MWh de ahorro

Se verificará en función de sectores de actividad.

Cálculo de ahorros: Siguiendo protocolos IPMVP, ISO 50047, ISO 50006, ISO17743-17741, etc.

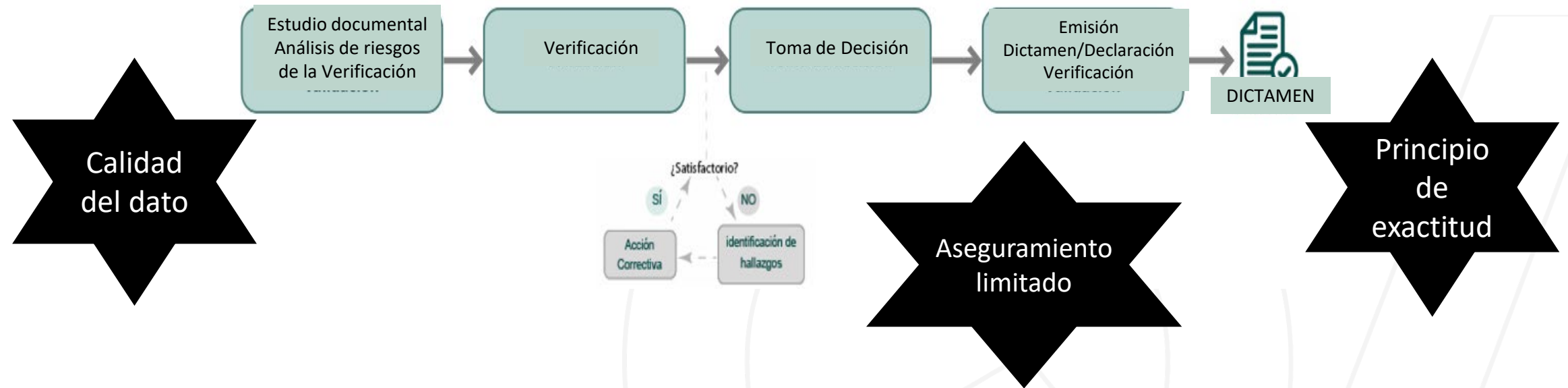
Posibilidad de Consulta previa (art 24 Orden TED 815/2023)

ISO 17029: 2019. RDE 33. Rev 2

Documento del esquema de acreditación elaborado por ENAC para la acreditación de las entidades que quieran ofrecer la verificación por tercera parte



Verificación CAE. Planificación y ejecución de la verificación



Ejecución de la verificación

- Verificar el ahorro anual de energía conseguido, mediante la revisión de la veracidad de la actuación en materia de eficiencia energética;
- Que la información y documentación aportada cumpla los requisitos establecidos en el catálogo o en la reglamentación existente, sea completa y ajustada a los hechos

Verificación CAE. EJECUCIÓN DE LA VERIFICACIÓN

3.2 Ejecución de la verificación

- **Evaluación de la conformidad** de metodología de determinación /cálculo de ahorros energéticos en caso de **Actuaciones Singulares**:

- Cumplimiento de Capítulo V de la Orden TED/815/2023; LBEn ajustadas

requisitos Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (Anexo V):

Se permitirán las políticas cuyo objetivo consista en fomentar niveles más altos de eficiencia energética de productos, equipos, sistemas de transporte, vehículos y carburantes, edificios o elementos de edificios, procesos o mercados, **excepto** para las medidas de actuación:

El ahorro de energía derivado de las medidas de actuación que hayan empezado a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, relativas al uso de la **combustión directa de combustibles fósiles** en productos, equipos, sistemas de transporte, vehículos, edificios u obras no se contabilizará a efectos del cumplimiento de la obligación de ahorro de energía establecida en el artículo 8, apartado 1, letra b). Como excepción , para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2030, el ahorro de energía resultante de las tecnologías de combustión directa de combustibles fósiles que mejoren la eficiencia energética en **empresas de gran consumo de energía del sector industrial** solo podrá contabilizarse como ahorro de energía a efectos del artículo 8, apartado 1, letras b) y c), hasta el 31 de diciembre de 2030 cumpliendo unas condiciones



ESTANDARIZADA.

Cumple alcance y requisitos ficha (apdos 1 y 2)

SINGULAR:

Cumple Cap V ORDEN TED 815/2023

Principio de Exactitud: calibraciones, comprobación de datos de consumos y variables

TODAS:

Evidencias de equipos sustituidos (reportaje fotográfico, placas y nº de serie, manuales o fichas de equipo)



Verificación CAE. CLAVE: PROPIETARIO DEL AHORRO

El propietario del ahorro de energía es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que, con su decisión, promueve y hace posible que se lleve a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética con la finalidad de obtener un ahorro de energía para sí mismo o para un tercero

para que las empresas de servicios energéticos o las de leasing/renting puedan adquirir la titularidad de los ahorros, deberán firmar un contrato privado en el que el cliente final ceda los ahorros a la empresa a cambio de una contraprestación, y posteriormente dicha empresa podría firmar el convenio CAE con un sujeto obligado o delegado

info@eqa.es
comercial@eqa.es

¡Gracias! 